

**9270 BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 13 de abril de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,955	127,273
1 dólar canadiense .....	97,476	97,720
1 franco francés .....	21,100	21,153
1 libra esterlina .....	206,327	206,844
1 libra irlandesa .....	187,652	188,122
1 franco suizo .....	84,778	84,990
100 francos belgas .....	339,089	339,938
1 marco alemán .....	70,191	70,367
100 liras italianas .....	9,848	9,873
1 florín holandés .....	62,215	62,370
1 corona sueca .....	20,121	20,172
1 corona danesa .....	18,622	18,669
1 corona noruega .....	18,707	18,754
1 marco finlandés .....	28,749	28,821
100 chelines austriacos .....	999,096	1.001,597
100 escudos portugueses .....	90,650	90,877
100 yens japoneses .....	89,123	89,346
1 dólar australiano .....	91,662	91,891
100 dracmas griegas .....	95,527	95,766

**MINISTERIO**  
**DE EDUCACION Y CIENCIA**

**9271 REAL DECRETO 514/1987, de 10 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio a don Alfredo Muños Simón.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfredo Muños Simón, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**9272 ORDEN de 7 de abril de 1987 por la que se convocan subvenciones a Instituciones, sin fines de lucro, colaboradoras de educación de adultos para el curso 1987/88.**

Ilmos. Sres.: La Orden de 10 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15) reguló el procedimiento de concesión de subvenciones a Instituciones, sin fines de lucro, colaboradoras en la educación de adultos, en el marco de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, que establece en su artículo 44.3 que «El Estado estimulará la iniciativa privada a tales efectos».

Regulado, igualmente, por la citada Orden el procedimiento a seguir para cursos sucesivos, procede abrir un plazo de solicitud de subvenciones para actividades a desarrollar en el curso 1987/88.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-1. Se convocan ayudas a Instituciones, sin fines de lucro, colaboradoras de educación de adultos para el curso 1987/88, con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Conforme a lo establecido en la Orden de 10 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15), las actividades objeto de la subvención habrán de realizarse durante el período que corresponda al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud, pudiendo abarcar en el curso completo, bien parte de él, si se trata de un programa específico de actuación, siempre que, en este

último caso, esté incluido en un proyecto que comprenda el curso completo.

Segundo.-Las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrán ser solicitadas por quienes cumplan las condiciones señaladas en el artículo 3.º de la citada Orden.

Tercero.-Las solicitudes, según el modelo establecido en el anexo I a esta Orden, y por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se presentarán durante la segunda quincena de abril ante la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Cuarto.-La instancia irá acompañada de la siguiente documentación certificada por el titular de la Entidad solicitante:

a) Estadillo resumen sobre las características de la Entidad y datos sobre las actividades a desarrollar, según recoge el anexo II a esta Orden.

b) Memoria pedagógica justificativa de la actividad para la que se solicita la subvención, conteniendo: Razones que justifiquen el proyecto, desarrollo previsto del mismo, incluyendo contenidos, metodología, número de beneficiarios, horario, calendario y medios, y la forma de evaluar los resultados, y un estudio crítico de las actividades anteriores realizadas por la Entidad solicitante, con los datos que se estimen significativos; asimismo, se incluirá cuanta información se considere necesario aportar.

c) Documento acreditativo de que se trata de una Entidad con personalidad jurídica propia.

d) Documento acreditativo de haber efectuado la justificación de cuentas de la subvención recibida en el ejercicio anterior, si la percibió.

e) Documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias según establece la Orden de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

f) Valoración económica pormenorizada de la acción para la que se solicita la subvención.

La no presentación de alguno de estos documentos será causa de exclusión de la solicitud.

Quinto.-Efectuada la presentación conforme a los criterios establecidos en el punto octavo de la Orden de 10 de abril de 1986, los Directores provinciales remitirán, en el plazo previsto, los expedientes al ilustrísimo señor Director general de Promoción Educativa, bajo cuya Presidencia se constituirá la Comisión encargada de seleccionar el conjunto de solicitudes preseleccionadas, que formulará la correspondiente propuesta de concesión.

Madrid, 7 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Director general de Promoción Educativa y Directores provinciales.

**ANEXO I**

**MODELO DE INSTANCIA**

Don/doña .....,  
como titular de .....,  
(nombre de la Institución), inscrita con el número .....,  
en el Registro de .....,  
y con el número de identificación fiscal .....,  
con domicilio en ....., provincia de .....,  
teléfono .....

EXPONE Que .....,  
y pretendiendo acogerse a lo establecido en la Orden de .....,  
sobre otorgamiento de subvenciones para actividades de educación de adultos, y comprometiéndose, en caso de que le sea concedida alguna, a cumplir con los fines de la misma,

SOLICITA a V. I. se le otorgue la subvención de .....,  
que significa el ....., por 100 del presupuesto de gastos de las actividades de educación de adultos programadas para el curso 19...../19.....

..... a ..... de ..... de 19.....

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.

Don/doña .....,  
como titular de la Entidad .....,  
certifica que los datos anteriormente expresados son ciertos.

..... a ..... de ..... de 19.....

ANEXO II

1. IDENTIFICACION.

- 1.1 Nombre de la Entidad, Institución o colectivo .....
- 1.2 Localidad/es y provincia/s .....
- 1.3 Registrada en: ....., con el número .....
- 1.4 Ambito geográfico de actuación: .....

2. ACTIVIDADES, ALUMNALO Y PROFESORADO DEL PROYECTO.

	2.1 I Ciclo de EPA: Alfabetización	2.2 II Ciclo de EPA	2.3 III Ciclo de EPA: Graduado Escolar
2.4 Alumnos .....			
2.5 Grupos .....			
2.6 Total horas impartidas .....			
2.7 Horas/semana por alumno .....			
2.8 Porcentaje alumnos de 14 a 16 años ....			
2.9 Profesores .....			

- 2.10 Total alumnos EPA reglada o estudios equivalentes .....
- 2.11 Total Profesores en EPA reglada o estudios equivalentes .....
- 2.12 Horas totales impartidas por semana .....

	2.13 Actividades																	
2.14 Duración en semanas .....																		
2.15 Número de veces que se realiza en cada curso .....																		
2.16 Horas por semana .....																		
2.17 Alumnado medio asistente a cada turno ..																		
2.18 Alumnado total en el curso .....																		
2.19 Número total de Profesores .....																		

- 3. IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES .....
- IMPORTE TOTAL SUBVENCION SOLICITADA .....

Don/doña ..... como titular de la Entidad ..... certifica que los datos anteriormente expresados son ciertos.

## NOTAS ACLARATORIAS:

- 1.1 Nombre de la Institución para la que solicita subvención.
- 1.2 Situación geográfica. Si no hay sitio suficiente, hacer una llamada y continuar en otro lugar de este impreso.
- 1.3 Indicar el nombre del Registro en que se encuentra la Entidad y el número con que consta en él.
- 1.4 Señalar si el lugar de residencia del alumnado es de ámbito: Pluriprovincial, provincial, comarcal, ciudad, barrio o más limitado.
- 2.1, 2.2 y 2.3 Estas columnas corresponden a los distintos ciclos de EPA o enseñanzas regladas equivalentes.
- 2.4 Consignar el número de alumnos en cada casilla. Si alguno asiste a más de un ciclo, incluirlo en el más elevado.
- 2.5 Consignar el número de grupos de clase que forman los alumnos.
- 2.6 Considerar cuántas horas de clase a la semana recibe cada grupo, sumar las de todos los grupos y consignar esta suma en el estadillo, en el nivel correspondiente.
- 2.7 Señalar el resultado de dividir la casilla anterior (2.6) por el número de grupos (2.5).
- 2.8 Indicar el porcentaje de alumnos de cursos, quince o dieciséis años en cada nivel.
- 2.9 Número de Profesores que dan clase en cada nivel. Si un Profesor actúa en más de uno, incluirlo en todos ellos.
- 2.10 Resultado de sumar todas las casillas 2.4.
- 2.11 Número de Profesores que ejercen en enseñanzas regladas. (Si alguno actúa en más de un nivel, la cifra aquí consignada será inferior al resultado de sumar todos las casillas 2.9).
- 2.12 Suma de las horas de clase de todos los Profesores a la semana.
- 2.13 Poner en cada línea el título de una actividad correspondiente a otras enseñanzas regladas distintas de EPA, enseñanzas no-formales, informales, etcétera, y, en general, actividades de diverso tipo, siempre que estén destinadas a adultos.
- 2.14 Número de semanas a lo largo de las cuales se desarrolla la actividad. Si es el curso completo anotar: cc.
- 2.15 Sólo cuando se trate de una misma actividad que se repite durante el curso.
- 2.16 Horas que ocupa al alumno en el Centro y con el Profesor por semana. Se excluyen las horas de trabajo fuera del Centro.
- 2.17 Número medio de alumnos asistentes a cada actividad completa.
- 2.18 Número total de alumnos que han seguido la actividad durante el curso.
- 2.19 Número total de Profesores que han intervenido en el desarrollo de la actividad, independientemente de las horas que haya dedicado cada uno.

**CORRECCION de errores de la Orden de 17 de febrero de 1987 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en centros docentes de Educación General Básica.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la corrección de errores de la Orden mencionada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de fecha 21 de marzo de 1987, se indica a continuación la oportuna rectificación:

Anexo I, en las Guías Didácticas del Profesor, donde dice: «Edebe. Varios. "Libro proyecto Tren I".-Áreas Globalizadas, Ciclo Inicial 2.º», debe decir: «Edebe.-Varios.-"Libro Proyecto Tren II.-Áreas Globalizadas.-Ciclo Inicial. 1.º».

**9273 RESOLUCION de 18 de febrero de 1987, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.**

Por Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), por la que se suprimen las limitaciones sobre aplicación del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Departamento, se autoriza a las mismas a modificar el número de unidades en Centros públicos;

Vistos los expedientes y los correspondientes informes de la Inspección Técnica de Educación;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 3 de agosto de 1983, ha resuelto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Soria, 18 de febrero de 1987.-El Director provincial, Raúl Pardo Hernández.

**ANEXO QUE SE CITA**

Municipio: Vinuesa. Localidad: Vinuesa. Código de Centro: 42003177. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora del Pino». Domicilio: Matias Ramos Calonge, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: ocho mixtas de EGB, una de Preescolar y una de Dirección con curso.

**9274 RESOLUCION de 1 de abril de 1987, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Castilla-León, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Valladolid, para comenzar el programa de atención temprana e integración en Centros de Educación Infantil de niños con alguna deficiencia.**

Suscrito el 24 de noviembre de 1986 por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla-León, la Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Valladolid un Convenio para comenzar el

programa de atención temprana e integración en Centros de Educación Infantil de niños con alguna deficiencia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 1 de abril de 1987.-El Director general, José María Bas Adam.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA JUNTA DE CASTILLA-LEON, LA DIPUTACION PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, PARA COMENZAR EL PROGRAMA DE ATENCION TEMPRANA E INTEGRACION EN CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DE NIÑOS CON ALGUNA DEFICIENCIA**

En Madrid a 24 de noviembre de 1986,

**REUNIDOS:**

De una parte, el excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia; de otra, el excelentísimo señor don Antonio Arauzo González, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Castilla-León, el excelentísimo señor don Francisco Delgado Marqués, Presidente de la Diputación Provincial, y el ilustrísimo señor don Tomás Rodríguez Bolaños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid,

**ACUERDAN:**

Establecer un Convenio de Cooperación para el desarrollo planificado de la atención temprana y la integración de los niños con deficiencias en Centros ordinarios de educación infantil (Escuelas Infantiles) en Valladolid, así como su coordinación con los programas de integración establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros de Preescolar y Enseñanza General Básica, según Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, y las posteriores Ordenes de Planificación de la Educación Especial.

**CLAUSULAS:**

Primera.-Para llevar a cabo este proyecto y ampliar su incidencia, las partes convenientes suscriben el presente Convenio.

Segunda.-El Ministerio de Educación y Ciencia proporcionará la colaboración de un equipo multiprofesional específico para la atención temprana de los niños con deficiencias integrados en Escuelas infantiles. Este equipo realizará la valoración, diagnóstico, orientación y tratamiento de los niños con deficiencias, la orientación de los padres, los educadores y los Centros en general en función de la integración al menos en los Centros descritos en los anexos I, II, III y IV.

Tercera.-Con el fin de conseguir una mayor coordinación y coherencia en el desarrollo de la integración, se constituirá una Comisión conjunta para el seguimiento del programa formada por: Un representante de la Consejería de Bienestar Social, un representante de la Diputación Provincial, un representante del Ayuntamiento, dos representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia implicados en el programa de integración y un representante de la Subdirección General de Educación Especial.